Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

ADSCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL AL MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETO - LEY N°. 435, aprobado el 7 de junio de 1980.

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 132 de 12 de junio de 1980

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
en uso de sus facultades.

Decreta:

Artículo 1.- La Dirección de Aeronáutica Civil antes dependencia del Ministerio de Defensa queda adscrita con todas sus funciones y atribuciones, al Ministerio de Transporte como parte integrante del mismo.

Artículo 2.-Todos los bienes o derechos que estaban asignados al Ministerio de Defensa para su administración a través de la Dirección de Aeronáutica Civil, quedan asignados al Ministerio de Transporte para los mismos fines.

Artículo 3.- La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan Morales. - Daniel Ortega Saavedra. - Arturo J. Cruz. - Rafael Córdova Rivas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8575